

Buenos Aires, 26 de julio de 1967.-

Visto el presente expediente nº 73.164/66 del registro de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, por el que se ha tramitado la renovación / de la locación del inmueble actualmente sede del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz nº 14 sito en la calle French nº 2343 de la Capital Federal de propiedad de José Folco y otros; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la autorización conferida por este / Tribunal mediante Resolución nº 25/67 de fecha 8 de marzo de 1967 (fs. 8) y su complementaria de fecha 22 de mayo ppdo. (fs. 13), / se ha suscripto el contrato cuyo original y dos (2) copias se /// agregan a fs. 16/17, por el arriendo del citado inmueble, por el alquiler mensual de m\$n. 40.000.- y una duración de dos (2) años, corridos a partir del 1º de enero de 1967.-

Que, en consecuencia, procede aprobar el referido // contrato.-

Por ello, SE RESUELVE:

1º) Aprobar en todas sus partes el contrato de locación cuyo original y dos (2) copias se agregan a fs. 16/17, suscripto entre el señor Subdirector General a cargo de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación / Dr. Victorino Alberto Miozzo -en representación de este Tribunal- y los señores José Folco y Juan Angel Folco y la Sra. Yolanda Amelia Folco de Lagomarsino, por el arriendo del inmueble propiedad de estos últimos, ubicado en la calle French nº 2343 de la Capi- /

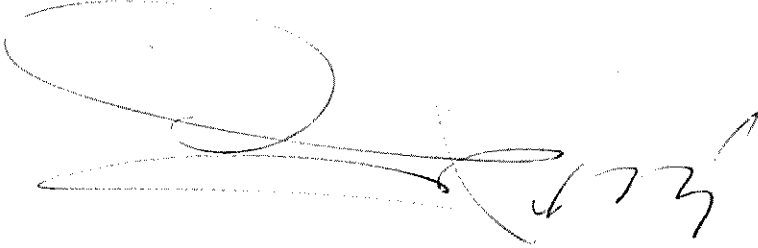
-//-

tal Federal, por el alquiler mensual de CUARENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL (m\$n. 40.000.-) y una duración de dos (2) años, corridos a partir del 1º de enero del corriente año.-

2º) El gasto que demande el cumplimiento // del contrato aprobado precedentemente, se apropiará a la partida 2-1-03-9-568-7-34-250 del Presupuesto General de Gastos para el / Ejercicio Financiero correspondiente al año 1967.-

3º) Regístrese y pase a la Dirección Admi-/ nistrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efeg tos.- EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

ES COPIA



//nos
cuenta
Correc
Admini
Fiscal
agosto
trativ
cinco
de rei

7/nos
fine d
medio
la Nac
ria qu
A. PEF

ES COP

EXP. Nº 6.922/67 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 21 de julio de 1967.-

En atención a lo solicitado a fojas 1 y teniendo en /
cuenta lo expuesto por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y
Correccional de la Capital Federal a fojas 2, autorízase a la Dirección /
Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a otorgar a la
Fiscalía de Primera Instancia Nº 20 de dicho fuero -a partir del 1º de /
agosto próximo- un cargo de Auxiliar Mayor de Séptima (Personal Adminis-/
trativo y Técnico) en calidad de Suplente.-

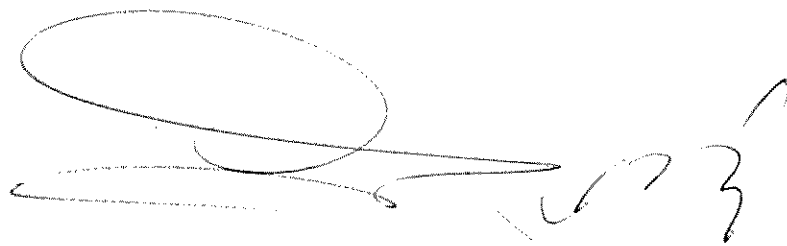
La duración de dicha suplencia será como máximo de //
cinco (5) meses, sin perjuicio del cese de esta autorización para el caso
de reintegrarse el empleado señor Amadeo Inocencio Sprovieri.- *

Hágase saber.- Fdo.: EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO.-

EXP. Nº 6.894/67 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 26 de julio de 1967.-

En atención a lo dispuesto por el art. 3º inc. m) in
fine de la Ley 16.739, requiérase de la sociedad propietaria, por inter
medio de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de /
la Nación, la presentación del comprobante de la contribución inmobilia
ria que acredite la actual valuación fiscal del inmueble.- Fdo.: JORGE
A. PERO.-



ES COPIA.-

EXP. Nº 6.912/967 - SUPERINTENDENCIA

//nos Aires, 20 de julio de 1967.-

Téngase presente y hágase saber a la Dirección Administrativa y Contable que en su oportunidad deberá informarse al Tribunal sobre el cumplimiento del compromiso de que da cuenta el acta de fs.1.-
FDO.: Jorge A. Peró (Secr.).-

EXP. Nº 6.796/67 - SUPERINTENDENCIA.

//nos Aires, 20 de julio de 1967.-

A los efectos de proveer lo que corresponda vuelvan a la Dirección Administrativa y Contable a fin de que informe:

- a) Si el contrato cuya aprobación se solicita se ajusta a las disposiciones reglamentarias vigentes.-
 - b) Si la valuación obrante a fs.51 es -como lo requiere el art.3º, inc. m) in fine de la ley 16.739- la establecida a los fines de la contribución inmobiliaria vigente.-
- FDO.: Jorge A. Peró.(Secr.).-

EXP. Nº 6.795/67 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 21 de julio de 1967.-

En atención a lo expuesto por el Señor Juez Federal / de Catamarca a fs. 43, hágase saber a la Dirección Administrativa y Contable que no media inconveniente en aceptar la propuesta formulada por / la propietaria a fs. 40.- Y autorízase a dicha Dirección a proseguir con el pago de los respectivos alquileres.- Fdo.: EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO.-

ES COPIA.-

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 26 de Julio de 1957

ACTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO:

1º) Que la ley 17.116, cuyo artículo 1º establece todas las disposiciones legales que se le aplicarán, expresamente a la Corte Suprema para dictar las resoluciones para su aplicación -art. 10-. Entre las disposiciones de la ley mencionada figura la que obliga, en los casos de denegación por denegación del extraordinario, a depositar en el Banco de la Nación treinta mil pesos a la orden del Tribunal -art. 11-, cuando el interesado se encuentre exento del impuesto de sucesiones.

2º) Que si el recurso de hecho prospera, el depósito depositado se devuelve. Si, por el contrario, no prospera, se declara periclitada la instancia, el depósito se pierde. El art. 9 finaliza expresando que "la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que en el caso se recaudará para el pago de los impuestos de sucesiones de los testadores domiciliados en el país".

3º) Que esta Tribunal, de conformidad con lo establecido por la ley, ha reglamentado la Corte Suprema el pago del importe de los depósitos que se declaran perdidos, en los términos de su Acordada de fecha 3 de marzo de 1957, de la que se han agregado copias a este expediente. Por trascendencia de los casos eminentemente eventuales y ajenos a toda práctica, presentaría, el Tribunal, en uso de las atribuciones que por ley le ha concedido el art. 10 de la ley 17.116, sólo ha contemplado la intervención de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial a efectos de adquirir, en los conceptos del ramo y por los procedimientos de práctica, las obras jurídicas que la Corte Suprema establezca por resolución de su

-11-

///- Presidente, obras cuyo importe se pagará por la Secretaría del Tribunal mediante el uso de la cuenta corriente que figura en el art. 1º de la Acordada del 3 de marzo de 1951, en virtud de lo que dicha Dirección será enterada de los gastos que se realicen de fondos existentes, de las recaudaciones recibidas, de las planillas y del estado de cuentas de los meses de mayo y junio de los arts. 3º y 6º de la Ley Orgánica.

Por lo demás, en esta Dirección se cumplirá con la medida que el Tribunal se ha acordado para las compras que se realicen. El libro que se va a comprar y la documentación referente a los libros ya archivados en la Junta Superior de Contabilidad, corresponden.

4º) Que en virtud de la sentencia pronunciada por la Corte Suprema de Justicia en el expediente que se sigue a fe. 40 el Sr. Faustino del Real, en el expediente de impugnación de la sentencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de 25 de abril de 1951, impugnada el Sr. P. de la Secretaría General de la Presidencia, que ante la Dirección de Superintendencia de 1951/10, resolvió el expediente de 1951, sentencia del 25 de marzo pasado en la causa, "Don José los José y otros e/ recurso de amparo", especialmente en los considerandos 8º y 10º.

5º) Que, finalmente, y caso que no exista inconveniente que formularía las diligencias exigidas por la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial, corresponde rematar las actuaciones a fin de que, sin más trámite, proceda a la adquisición de obras jurídicas resuelta el día 8 de mayo pasado

Corte Suprema de Justicia de la Nación

-/- por el Sr. Presidente del Tribunal (copia de fs. 32).

Por ello, así se resuelve. Hágase saber por oficio al Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas, con copia de este pronunciamiento.

Fdo.: EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO
Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación

Fdo.: ROBERTO E. CHUTE
Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación

Fdo.: MARCO AURELIO RISOLIA
Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación

Fdo.: LUIS CARLOS CABRAL
Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación

JOSE FRANCISCO BIDAU
Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación

El 1º de agosto de 1967 se oficio, con copia conste.

FIRMADO: RICARDO J. BRERA.-